



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

**NORMATIVA DE EVALUACIÓN
2022**

(Aprobada por el Consejo Escuela en Sesión Ordinaria N°01/2022 del día 17 de enero de 2022)

La presente normativa establece el conjunto de disposiciones que regirán la evaluación de las asignaturas impartidas por la Escuela de Construcción Civil, y debe entenderse como complemento al Reglamento del Estudiante de Pregrado UC y Reglamento del Alumno de Magister UC.

La evaluación se entenderá como un proceso planificado y sistemático, donde se recoge evidencia que permitirá emitir juicios valorativos acerca del logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes. En consecuencia, la evaluación tendrá un foco tanto en el proceso formativo como en la certificación, centrada en el desarrollo de aprendizajes, velando por la validez y confiabilidad de la misma a nivel pedagógico.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 : Las evaluaciones buscan favorecer el aprendizaje de nuestros estudiantes y, por tanto, tendrán algunas de las intencionalidades siguientes:
- a.- Diagnóstica: su finalidad es recoger evidencia de las conductas de entrada de los estudiantes, en cuanto a saberes y capacidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje, así como también le permite al docente tomar decisiones para establecer remediales y para ajustar su planificación de clases a las necesidades y características de las cohortes de estudiantes.
 - b.- Formativa: su finalidad es comprobar la calidad del proceso de aprendizaje en el aula y dar retroalimentación efectiva a los estudiantes, señalando sus metas, sus errores o debilidades y el camino para llegar a superarlos.
 - c.- Sumativa: su finalidad es certificar los aprendizajes de los estudiantes al finalizar un proceso de aprendizaje, ya sea en una clase, una/unas unidad/es o todo el semestre.
- Art. 2 : Cada docente, en su respectiva asignatura, debe planificar las estrategias evaluativas y especificarlas en una normativa de evaluación interna, complementaria a este reglamento. Los cursos que se componen de una parte teórica y una parte complementaria, deben programar de forma coordinada las evaluaciones de ambas partes e integrar sus exigencias en una sola normativa de evaluación interna.
- Art. 3 : Todas las disposiciones de la normativa de evaluación interna de cada asignatura (exigencias de porcentaje de asistencia para parte complementaria o eximición, ponderaciones, cantidad y características de las evaluaciones, modalidad para la rendición de la evaluación, entre otras) deben ser comunicadas a los estudiantes y a la



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Dirección de Docencia de la Escuela durante la primera semana de clases. En esta normativa debe especificarse la estimación del volumen de trabajo académico del estudiante de acuerdo al siguiente formato:

Tabla n°1: Especificación del volumen del trabajo académico del estudiante por asignatura:

Sigla	Nombre del curso	Créditos UC	Horas de Docencia directa ¹ semestral	Horas de trabajo autónomo del estudiante ² semestral		
				Preparación estrategia n°1	Preparación estrategia n°2	Preparación estrategia n°X...
XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

Para completar la tabla n°1, considere lo siguiente:

Tabla n°2: Distribución de horas totales según créditos y módulos de las asignaturas³:

Créditos	Módulos	Horas de docencia directa semestral	Horas trabajo autónomo semestral total
10	5	120	60
10	4	96	84
10	3	72	108
10	2	48	132
5	2	48	42

¹ “Se entenderá la docencia directa como el número de horas de interacción entre el docente y los estudiantes, en un ambiente de aprendizaje. Entre las horas de docencia directa se encuentran: clases teóricas o de cátedra, actividades prácticas de laboratorio o taller, actividades clínicas o de terreno, prácticas profesionales, ayudantías o cualquier actividad que requiera la presencia física o virtual del estudiante para interactuar sincrónicamente con el docente” (Guía de créditos académicos UC y volumen de trabajo de los estudiantes, Documento de apoyo, Unidad de Desarrollo Curricular, Dirección Académica de Docencia, Vicerrectoría Académica, 2020).

² “Se entenderá trabajo autónomo como el tiempo que dedica el estudiante (adicional al de docencia directa) para alcanzar los logros de aprendizaje de una determinada actividad curricular. En este tiempo se cuentan todas las actividades individuales y grupales como, por ejemplo, lectura de textos, preparación de clases, preparación de pruebas, seminarios o prácticas, revisión de apuntes, recopilación y selección de información, redacción de trabajos, proyectos o disertaciones, realización de trabajos prácticos, desarrollo de actividad de graduación o titulación, entre otros” (Guía de créditos académicos UC y volumen de trabajo de los estudiantes, Documento de apoyo, Unidad de Desarrollo Curricular, Dirección Académica de Docencia, Vicerrectoría Académica, 2020).

³ Este cálculo se realizó considerando un total de 18 semanas por semestre, según la “Guía de créditos académicos UC y volumen de trabajo de los estudiantes” (Documento de apoyo, Unidad de Desarrollo Curricular, Dirección Académica de Docencia, Vicerrectoría Académica, 2020)



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

TÍTULO II

DE LA CALIFICACIÓN

- Art. 4 : La calificación se entenderá como la certificación del nivel de logro de los aprendizajes parciales o globales declarados en los objetivos del programa académico de la asignatura. En consecuencia, la nota debe ser referida a ese criterio y no procede aplicar nota relativa.
- Art. 5 : La evaluación se expresará según la escala de calificaciones establecida en el Art. 24 del Reglamento del Estudiante de Pregrado UC y el Art. 12 del Reglamento del Alumno de Magister UC.
- Art. 6 : Para ser aprobado en cualquier asignatura, se requiere obtener a lo menos la calificación final 4,0 (cuatro coma cero), aplicando una escala de notas donde el 60% de logro corresponde al 4,0 (ver anexo B).
- Art. 7 : Respecto de la asistencia, no puede exigirse requisito de asistencia para aprobar un curso en la parte cátedra, pero sí debe exigirse en las prácticas, los cursos taller y en las partes complementarias de las asignaturas, según lo siguiente:

Tabla n°3: Exigencia de asistencia según tipo de actividad académica:

Actividad curricular	Exigencia:	Consideraciones:
Prácticas	100%	No se podrá justificar más allá de un 25% del total de clases u horas de terreno, en caso contrario, el estudiante reprobará el curso con calificación final 3,0 (tres coma cero). Toda ausencia justificada debe ser recuperada según procedimiento que establezca el docente.
Laboratorios	100%	
Talleres	≤ 75%	El porcentaje de asistencia obligatoria será definido por el docente del curso y en ningún caso podrá ser superior al 75%. Este porcentaje se entenderá como la exigencia mínima de asistencia que el estudiante debe tener al finalizar el semestre. No procede, por tanto, presentar justificación de inasistencias
Cursos-taller	≤ 75%	

- Art. 8 : Los estudiantes deben conocer la corrección de sus evaluaciones y recibir material o digitalmente estas últimas junto a la nota, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de su aplicación (Art.20 del Reglamento del Estudiante de Pregrado). La retroalimentación a los estudiantes es una actividad del docente y/o del ayudante y se espera sea realizada junto a la entrega de resultados. La devolución de las evaluaciones debe realizarse en horario de clases y/o en secretaría asignada a



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

cada docente. En caso que no sean retiradas desde secretaría, durante un plazo de 10 días hábiles, la Escuela podrá deshacerse de los documentos sin previo aviso.

Calificación y estrategias evaluativas en cursos de pregrado:

- Art. 9 : Para la parte cátedra en cursos de pregrado (sigla CCL) el número y tipo de evaluaciones estará determinada por la cantidad de créditos de la asignatura, de acuerdo a la tabla n°4:

Tabla n°4: Cantidad de evaluaciones de acuerdo al creditaje de la asignatura:

Cantidad de créditos de la asignatura:	Cantidad de interrogaciones que puede realizar:	Evaluaciones adicionales:	Restricciones:
5	2	Debe complementar con una (1) estrategia evaluativa adicional, como máximo.	La ponderación de la estrategia evaluativa adicional no puede superar el 40% de la nota de presentación.
10	3	Puede complementar con una (1) estrategia evaluativa adicional, como máximo	La ponderación de la estrategia evaluativa adicional no puede superar el 30% de la nota de presentación.

En ambos casos el docente podrá reemplazar solo una interrogación por otra estrategia evaluativa (ver detalle en Art.11).

Adicionalmente, todas las asignaturas de carácter teórico tomarán un Examen (E) al finalizar el periodo académico.

- Art. 10 : Se entenderá por interrogaciones (I) las evaluaciones de alto impacto, única, de carácter global y acumulativo, que incluyen todos los contenidos y habilidades enseñados desde el inicio del curso hasta la fecha de la interrogación. Para el caso de las I2 e I3, el énfasis de la evaluación corresponderá al periodo comprendido entre la interrogación anterior y la actual. Sólo podrán evaluarse contenidos entregados con una o más semanas de anticipación a la fecha prevista para la rendición de la interrogación. Podrán ser escritas u orales, según lo disponga el docente del curso.

- Art. 11 : Las estrategias evaluativas adicionales podrán ser (ref: Art.19 del Reglamento del Estudiante de Pregrado UC):



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

- Controles o ejercicios parciales
- Informes de investigación (individual o grupal) o de visitas a terreno
- Elaboración de ensayo académico
- Portafolio
- Estudio de casos
- Reporte de experiencia de talleres y laboratorios
- Otras actividades análogas a las anteriores que permitan entregar evidencia del nivel de logro de las habilidades, destrezas, conocimientos, progresos y aprendizajes que se esperan según programa del curso.

Art. 12 : Se entenderá por Examen (E) la evaluación global final a que deben someterse los estudiantes en las asignaturas de carácter teórico. Comprenderá los contenidos y habilidades más relevantes desarrolladas en el curso, podrá ser escrito u oral, según lo disponga el docente. En caso que éste sea oral, debe cumplir con lo establecido en el Art. 18 de la presente normativa.

Art. 13 : La nota final de la cátedra se obtendrá según:

$$NF = 0,75 \cdot NP + 0,25 \cdot NE$$

Siendo:

NP = Nota de Presentación, que corresponde a todas las notas obtenidas durante el semestre

NE = Nota Examen

Art. 14 : En los cursos compuestos de una parte teórica (cátedra), y una parte complementaria (práctica, taller o laboratorio), se evaluarán ambas por separado (ver cursos con este carácter en anexo A), considerando lo siguiente:

Tabla nº5: Condiciones para las estrategias evaluativas según porcentaje de dedicación a la actividad:

Parte cátedra:	Parte complementaria:	Restricciones:
75%	25%	La cátedra realizará la misma cantidad de evaluaciones que un curso de 10 créditos (ver Art. 9).
50%	50%	La cátedra realizará la misma cantidad de evaluaciones que un curso de 5 créditos (ver Art. 9).

En ambos casos, el profesor debe resguardar que el total de estrategias evaluativas no supere el tiempo real de dedicación de la asignatura según su creditaje total (ver Art.3).



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Para el cálculo de la nota final del curso, la ponderación y la cantidad de evaluaciones de la parte complementaria deben ser proporcional al número de módulos destinados a esta actividad respecto del total de módulos del curso (ver anexo A).

Para aprobar el curso el estudiante debe tener nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) tanto en la parte teórica como complementaria. Por lo tanto:

- si Nota Cátedra $\geq 4,0$ y Nota Parte Complementaria $< 4,0$, el estudiante reprueba el curso con la nota obtenida en la parte complementaria.
- si Nota Cátedra $< 4,0$, el estudiante reprueba el curso con nota final igual a la nota de cátedra.
- si no se cumplen las exigencias mínimas establecidas en las normas de evaluación internas, el estudiante reprueba el curso con calificación 3,0.

Art. 15 : En aquellos casos en que el estudiante reprobó un curso compuesto por una parte teórica y una parte complementaria habiendo aprobado alguna de ellas, quedará eximido de realizarla nuevamente. La eximición se extenderá por un plazo de dos semestres contados del semestre siguiente a su reprobación. Será responsabilidad del docente informar a la Dirección de Docencia la nota de la parte aprobada. La nota de aprobación del curso se obtendrá según disposiciones del Art.14, una vez que el estudiante apruebe la parte pendiente.

Calificación y estrategias evaluativas en cursos de magíster:

Art: 16 : Para cursos de nivel magíster (sigla CCO) la cantidad y tipo de evaluaciones será determinada por el docente de la asignatura, quien debe resguardar que sean adecuadas y pertinentes para el mejor logro de los resultados de aprendizaje del programa del curso, la naturaleza disciplinar de su contenido y la estimación del volumen del trabajo académico del estudiante. Debe informar estas disposiciones de acuerdo al Art. 3 del presente reglamento.

Las estrategias evaluativas en asignaturas de magíster podrán ser:

- Interrogaciones, controles u otro tipo de prueba escrita
- Informes de investigación (individual o grupal) o de visitas a terreno
- Elaboración de artículo académico
- Reportes de experiencia de talleres, simulaciones y laboratorios
- Producción creativa escrita o audiovisual
- Otras actividades análogas a las anteriores que permitan entregar evidencia del nivel de logro de las habilidades, destrezas, conocimientos, progresos y aprendizajes que se esperan según programa del curso



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

TÍTULO III

DE LA APLICACIÓN DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Interrogaciones

- Art. 17 : De ordinario las interrogaciones serán escritas y tomadas por el docente que dicta el curso, debiendo ser asistido por sus ayudantes. De ser necesario, la Dirección de Docencia de acuerdo con el docente, podrá designar un docente reemplazante que supervise la interrogación.
- Art. 18 : Para el caso de interrogación oral, se debe conformar una comisión con al menos dos docentes de la Unidad Académica, conformación que debe ser aprobada por la Dirección de Docencia de la Escuela. Las características de esta interrogación oral deben ser comunicadas al estudiante dentro de las normas de evaluación internas al inicio del periodo académico.
- Art. 19 : Durante el desarrollo de las interrogaciones se debe resguardar el normal desarrollo del proceso, por lo tanto:
- No se permitirá el ingreso a la sala de personas extrañas al curso, salvo las autoridades unipersonales de la Escuela, y las personas expresamente designadas.
 - No se permitirá el ingreso de estudiantes después de 30 minutos posteriores a la hora programada de inicio. Tampoco podrán ingresar si uno o más estudiantes han abandonado la sala. Si el estudiante llega atrasado, no dispondrá de tiempo adicional para completar su interrogación.
 - No se permitirá el uso de celulares u otro medio tecnológico similar, a menos que sea indicación expresa del docente
- Art. 20 : Las interrogaciones no deben extenderse más allá de los módulos disponibles de clase. Para el caso de pregrado, adicionalmente, deben tomarse el día y hora de acuerdo al calendario de pruebas publicado por la Escuela.

Exámenes

- Art. 21 : La aplicación del examen debe ceñirse según lo dispuesto en los artículos 17 al 20.

El docente, considerando la secuencia de entrega de contenidos y el carácter integrador que podrían tener las interrogaciones o evaluaciones parciales, podrá eximir a sus estudiantes del examen final. Para ello, deberá definir una nota de presentación para eximir, la cual no puede ser inferior a 5,0 (cinco coma cero).

Adicionalmente, el docente del curso podrá establecer otras consideraciones para la eximición de los estudiantes, por ejemplo, nota mínima en las interrogaciones, un



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

FACULTAD DE INGENIERÍA

porcentaje mínimo de asistencia a clases (para el cual no procede justificación), entre otros.

Para aquellos estudiantes que se eximan del examen, la nota final (NF) será igual al promedio ponderado de todas las evaluaciones obtenidas por el estudiante en el semestre (NP).

En aquellos casos que considerando los contenidos del curso y la metodología aplicada de enseñanza – aprendizaje, el docente del curso podrá reemplazar el examen (escrito u oral) por otra estrategia evaluativa equivalente, que entregue evidencia del aprendizaje del estudiante. En este caso, no procede la eximición.

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Art. 22 : El estudiante podrá ausentarse solo a una (1) interrogación si tiene algún impedimento para rendirla; por lo tanto, no procede presentar justificación. En este caso, la nota de la interrogación será la nota obtenida en el examen, que debe rendir obligatoriamente. El profesor podrá ponderar de forma diferenciada las preguntas del examen, dependiendo de la interrogación no rendida.

La ausencia a una siguiente interrogación, implicará ser calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

Art. 23 : La ausencia a un control o la no entrega de una estrategia evaluativa (ensayo, trabajo, informe, entre otros) en la fecha programada, será calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

Art. 24 : La inasistencia al Examen será calificada con nota 1,0 (uno coma cero). Se exceptúan los casos debidamente justificados ante la Unidad de Asuntos Estudiantiles o Coordinación de Magíster, correspondiendo en estas situaciones la calificación Pendiente (P), la que debe resolverse antes del inicio del semestre siguiente.

Art. 25 : Podrá apelarse en cualquiera de las calificaciones efectuadas durante el semestre, ya sean interrogaciones, trabajos, examen o estrategia evaluativa adicional.

Las apelaciones en relación con las calificaciones deben ser interpuestas en el plazo y según procedimientos que el docente de la asignatura determine, el cual en ningún caso podrá exceder de 5 días hábiles desde que el docente entrega materialmente la evaluación en primera instancia al curso. Serán resueltas por el docente del curso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, desde la fecha de término del periodo de apelación definido por el docente.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Art. 26 : Todo acto tendiente a viciar los procesos de evaluación por parte del estudiante será sancionado con nota 1,0 (uno coma cero en dicha evaluación) y de acuerdo a la gravedad podrá ser sancionado con nota 1,0 (uno coma cero) como nota final del curso según lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento del Estudiante de Pregrado UC y el Art. 27 del Reglamento del Alumno de Magister UC. En este último caso, el docente del curso debe enviar los antecedentes a la Dirección de Docencia y si a juicio de ésta la gravedad de la infracción lo amerita, denunciará el hecho a Secretaría General de la Universidad para que se ordene la instrucción del procedimiento correspondiente.

La nota 1,0 (uno coma cero) que sanciona un acto ilícito, en ningún caso, puede ser eliminada ni reemplazada, ni puede el estudiante eliminar el curso sancionado de su carga académica.

Art. 27 : La Dirección de la Escuela velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa, no obstante lo cual tiene la facultad de resolver cualquier situación de excepción o bien no contemplada en este documento.

Art. 28 : Esta normativa rige para los Planes de Estudio 2014 y 2022, a partir del 1er semestre de 2022.

Santiago, 17 de enero de 2022.

Anexos A y B, adjuntos.



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Anexo A
Cursos a los que aplican los Artículos 14 y 15 de la presente normativa

Tabla A.1.
Lista de cursos con Parte Complementaria – Currículum 2014.
Porcentajes de ponderación que se aplican para la determinación de la Nota Final (NF).

Nombre curso	Sigla	Semestre	Módulos	% de NF de la Parte Cátedra	% de NF de la Parte Complementaria
Construcción y sociedad	CCL2312	I	3 CAT 1 TAL	75	25
Tecnología de materiales	CCL2321	II	3 CAT 1 LAB	75	25
Anatomía de la construcción	CCL2322	II	2 CAT 2 TAL	50	50
Topografía	CCL2332	III	3 CAT 1 PRA	75	25
Tecnología del hormigón	CCL2343	IV	3 CAT 1 LAB	75	25
Geotecnia	CCL2353	V	3 CAT 1 LAB	75	25
Instalaciones sanitarias	CCL2361	VII	2 CAT 2 TAL	50	50
Instalaciones de gas, clima y electricidad	CCL2372	VII	2 CAT 2 TAL	50	50
Emprendimiento y Habilidades Gerenciales	CCL2384	VIII	2 CAT 2 TAL	50	50
Administración de Obras	CCL2374	VIII	2 CAT 2 TAL	50	50

Tabla A.2.
Lista de cursos con Parte Complementaria – Currículum 2022.
Porcentajes de ponderación que se aplican para la determinación de la Nota Final (NF).

Nombre curso	Sigla	Semestre	Módulos	% de NF de la Parte Cátedra	% de NF de la Parte Complementaria
Construcción y su entorno	CCL2411	I	2 CAT 3 PRA	50	50
Anatomía de la construcción	CCL2421	II	2 CAT 2 TAL	50	50
Tecnología de los materiales	CCL2422	II	3 CAT 1 LAB	75	25
Tecnología del hormigón	CCL2432	III	3 CAT 1 LAB	75	25
Análisis de datos aplicado a construcción	CCL2433	III	3 CAT 1 TAL	75	25
Topografía	CCL2441	IV	3 CAT 1 PRA	75	25
Fundamentos de geotecnia	CCL2451	V	3 CAT 1 LAB	75	25
Estructura, materialidad y procesos constructivos	CCL2462	VI	2 CAT 2 TAL	50	50
Instalaciones de gas y electricidad	CCL2464	VI	2 CAT 2 TAL	50	50
Programación, optimización y control	CCL2473	VII	2 CAT 2 TAL	50	50
Instalaciones sanitarias y clima	CCL2475	VII	2 CAT 2 TAL	50	50
Administración de obras	CCL2481	VIII	2 CAT 2 TAL	50	50
Transformación digital en la construcción	CCL2484	VIII	2 CAT 2 TAL	50	50



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

Anexo B

Fórmula para el cálculo de nota:

- a. Si el puntaje obtenido en la evaluación es ≤ 60 la nota se calcula con la siguiente expresión matemática:
$$\text{NOTA} = (\text{PUNTAJE}:20)+1$$
- b. Si el puntaje obtenido en la evaluación es > 60 la nota se calcula con la siguiente expresión matemática:
$$\text{NOTA} = (3 \times \text{PUNTAJE}:40)-0,5$$

Siendo PUNTAJE el número de puntos en una escala de 1 a 100, o bien el porcentaje de logro.